

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

8199 Orden ECD/1481/2015, de 6 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Veron.

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Veron resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Rafael Fernández-Maqueira Sáenz de Quintanilla, en Madrid, el 29 de mayo de 2015, según consta en la escritura pública número 4780, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Antonio-Luis Reina Gutiérrez.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación se encuentra establecido en Madrid, calle Chile, número 10, del Municipio de las Rozas de Madrid (28290) y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente tal y como consta en certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La Fundación tiene como fin principal la formación de mujeres, niños y jóvenes, su inclusión en el mercado laboral. Serán así mismo fines accesorios la financiación de proyectos de emprendimiento y la promoción de la participación de voluntarios en los proyectos que proponga la Fundación.

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Don Rafael Fernández-Maqueira Sáenz de Quintanilla.

Vicepresidente: Don Eduardo Cuesta Martín.

Secretario: Don Fernando Marín García San Miguel.

Vocales: Doña Marta Ruíz Magaña, doña Mercedes Duch Cabo, doña Zen-Haida Fernández Cedrón Fernández-Maqueira, don Helí Manuel Sánchez Berzal, doña Carmen Menéndez Pérez, doña Áurea Juárez Galindo y doña Ana Isabel Eserverri Mayer.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero. *Resultan de aplicación para la resolución del expediente:*

El artículo 34 de la Constitución española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones y 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, procediendo un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.

Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Veron y su Patronato.

Madrid, 6 de julio de 2015.–El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, José Canal Muñoz.